

PABLO ORTIZ GARCIA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE el 24 de marzo de 1994 se ha otorgado ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito la escritura pública de constitución de TOUR ROW EXPEDICIONES CIA. LTDA.;

QUE el señor licenciado Roque Peñaherrera G. con el patrocinio del doctor Sergio Peñaherrera G. ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE la Corporación Ecuatoriana de Turismo CETUR, mediante Resolución No. 156 de 7 de abril de 1994, autoriza la utilización del término TURISMO, en su nombre;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías de la Intendencia de Derecho Societario, mediante memorando N° DJC.94.707 de 15 de abril de 1994, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM-92-513 de 18 de diciembre de 1992;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de TOUR ROW EXPEDICIONES CIA. LTDA., con domicilio en la ciudad de Quito, con un capital social de DOS MILLONES DE SUQUES (S/.2'000.000), dividido en 2.000 participaciones de UN MIL SUQUES (S/.1.000) cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Décimo Primero del cantón Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el Artículo 33 del Código de Comercio.

COMPLIDO.- Vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

19 Abr. 1994

PABLO ORTIZ GARCIA

EPC/acp

EL REGISTRADOR
Dr. Gustavo García Banderas

que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

salido informe favorable para la continuación del trámite, una vez concluida

Societario, mediante memorando de DIO 04-707 de 15 de abril de 1994, las

QUE el Departamento Jurídico de la Procuraduría de la Nación de Periodo

El 4-jerido de las atribuciones del mismo, en el articulo 10 de la Ley de 19 de diciembre de 1987;

REF ID: A66004

SECRETARIA GERAL
(2/1.000) cada uma, de conformidade com los términos constantes en la referida
DE SUORES (2/2.000.000), dividida en 1.000 participaciones de US INT SUORES
con domicilio en la ciudad de Quito, con un capital social de 200 MILLONES
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitucion de 1990 EN EXERCICIOS DE 1991.

El ejercicio de la personalidad de los individuos en el mundo moderno requiere una transformación de la estructura social y política. El individuo debe ser capaz de ejercer su personalidad en el mundo moderno, lo que requiere una transformación de la estructura social y política. El individuo debe ser capaz de ejercer su personalidad en el mundo moderno, lo que requiere una transformación de la estructura social y política.

contenido de la presente Resolución y a esta razón de esta asociación tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se otorga del ARTICULO TERCERO - DISPONE que el Notario Público Primero del cantón Quito

ARTICULO CUARTO.- DICHOS REGISTROS DEBEN SER DE LA SIGUIENTE MANERA:

a) inscrita la indicación de la escritura pública que se registra en la Ley de Registro y en el artículo 33 del Código de Comercio

COMPLETO - Twelve Expeditions

COMUNIQUESE A CADA Y FIRMESE EN LA SECRETARÍA DE COMERCIO EN

ALONSO NITRO CLASE